

sa, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), las siete unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Parque Aluche» de la calle Quero, 47, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Portugal» de la calle Víctor Pradera, número 20, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y la Dirección con función docente.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Los Rosales» de la calle Concepción Oliva, 17, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Carlos» de la calle Geología, 2, de Villaverde, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Valle Inclán» de la calle Salcillo Parque Estoril II, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Felipe II» de la Barriada de Navarado, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Carrillo» de la calle Edelmiro Feliú, 2, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada Concepción» de la calle Recreo, 19, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y la Dirección con función docente y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Príncipe Felipe» domiciliado en avenida Valdefuente, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Ampliación del Centro de Preescolar «Reyes Católicos» de la calle Granero, 1, que contará con 10 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Torrelaguna. Localidad: Torrelaguna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Cardenal Cisneros» que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Palencia

Municipio: Astudillo. Localidad: Astudillo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Anacleto Orejón» que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y

Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Gascón de la Nava. Localidad: Gascón de la Nava.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Fuentes de la Nava. Localidad: Fuentes de la Nava.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Agustín» de la calle Cerca de Vegas, sin número, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco» que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Se deja sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden de 20 de enero de 1975.

Provincia de Salamanca

Municipio: Béjar. Localidad: Béjar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Filiberto Villalobos» que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Béjar. Localidad: Béjar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «María Díaz Muñoz» que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Fuente de San Esteban. Localidad: Fuente de San Esteban.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Guijuelo. Localidad: Guijuelo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Narros de Matalayegua. Localidad: Narros de Matalayegua.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra la unidad escolar mixta que funcionaba como unitaria en la localidad.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Aniceto Rodríguez» que contará con 14 unidades escolares de niñas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Filiberto Villalobos» que contará con 19 unidades escolares de niñas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Virgen de la Vega» que contará con 13 unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niños de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24018

ODEN de 28 de julio de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en las Secciones de Formación Profesional de primer grado de Vendrell y San Andrés y Sauce.

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en las localidades de Vendrell (Tarragona) y San Andrés y Sauce (Tenerife) y teniendo en cuen

ta las especiales circunstancias que concurren en dichas zonas, así como los favorables informes emitidos por los Delegados provinciales correspondientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se expresan, sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

Vendrell, Sección Formación Profesional de primer grado. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. San Andrés y Sauce, Sección Formación Profesional de primer grado. Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas, y rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional, para contratar el Profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de estas enseñanzas, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador y Delegado Provincial correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24019

ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que el Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Esplugas de Llobregat se clasifica como Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas de segundo grado en aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Esplugas de Llobregat (Barcelona) se clasifica a partir del curso académico 1978-79 como Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados.

Segundo.—Las enseñanzas que el mencionado Centro impartirá son las que a continuación se expresan:

En primer grado: Rama del Metal, profesión Mecánica; rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesión Mecánico del Automóvil; rama Química, profesión Operador de Laboratorio; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado: Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica industrial; rama Química, especialidad de Análisis y Procesos básicos.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado quedará ampliada con las plazas siguientes:

Área de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Teoría de Dibujo, un Profesor de Tecnología de Automoción, un Profesor de Tecnología electrónica, un Profesor de Tecnología química, un Profesor de Prácticas de Dibujo, un maestro de Taller de Automoción, un Maestro de Taller Electrónico y un Maestro de Laboratorio Químico.

Área de Ampliación de conocimientos: Un Profesor de Organización empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo y un Profesor de Legislación.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, deberá impartir un solo Profesor toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal docente que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24020

ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se transforman en Institutos Politécnicos Nacionales los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados de Córdoba y Zamora.

Ilmo. Sr.: Dispuestas por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), las creaciones en Córdoba y Zamora de sendos Institutos Politécnicos Nacionales y cumpliéndose por los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados de dichas ciudades las condiciones que para aquéllos se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del primeramente citado, disponer lo conveniente en orden a la transformación de los indicados Centros en Institutos Politécnicos Nacionales y a las enseñanzas que habrán de desarrollar. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se transforman en Institutos Politécnicos Nacionales los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados de Córdoba y Zamora y como tal comenzarán sus actividades a partir del curso académico 1978-79, con las funciones que se determinan en el artículo segundo del Decreto 798/1975 impartiendo las enseñanzas correspondientes a primero y segundo grados de Formación Profesional que a continuación se determinan:

Instituto Politécnico Nacional de Córdoba.

En primer grado: Rama del Metal, profesión Mecánica; rama de Electricidad, profesión Electricidad; rama de Delineación, profesión Delineante; rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Fabricación Mecánica y Máquinas-herramientas; rama de Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Electrónica de comunicaciones; rama de Delineación, especialidad de Delineación Industrial; rama Química, especialidad de Análisis y procesos básicos; rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Instituto Politécnico Nacional de Zamora.

En primer grado: rama del Metal, profesión Mecánica; rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesión Mecánico del Automóvil; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Madera, profesión Madera.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Fabricación Mecánica; Máquinas-herramientas y Matricería y moldes; rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas; rama de Delineación, especialidad de Delineación en edificios y obras; rama de Automoción, especialidad de Mecánica y electricidad del Automóvil; rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Los indicados Centros seguirán impartiendo con el carácter de «a extinguir» las enseñanzas correspondientes al grado de Maestría en las ramas y especialidades para las que, en sus anteriores condiciones de Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados o de Maestría Industrial, estuvieran legalmente autorizados.

Tercero.—Los Directores y demás cargos directivos de los suprimidos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados, seguirán desempeñando los correspondientes de los Institutos Politécnicos Nacionales.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24021

ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Clemente (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Dispuesta la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de San Clemente, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cuenca, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de una demanda real de puesto, escoriares que justifique la continuación de sus actividades, procediendo su supresión, sin perjuicio de que continúe funcionando durante el curso 1978-79, con la única finalidad de que los alumnos que en el actual siguen el primer curso del primer grado puedan terminar los estudios correspondientes a esta etapa formativa. En consecuencia,